CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **LA C. LUCIA GODÍNEZ ALCARAZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Manifiesta que dentro de sus instalaciones cuenta con un espacio para el uso de taquilla destinada a ser un punto de venta de boletos para eventos en la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO".**

Eliminados 5 renglones, Art. 113 Fracc. 1 y 118 LFTAIPG

e. Señala como domicilio en **Av. Paseo de los Héroes, 9350, Zona Urbana Río Tijuana, CP. 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California,** para los efectos que se deriven del presente instrumento.

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que:

a. Es una persona física y cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Es de su interés celebrar el presente instrumento para arrendar el espacio asignado que de común acuerdo convengas **"LAS PARTES"**, reconocido en lo sucesivo como la **TAQUILLA** de **"EL CENTRO"**.

d. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento.

e. Tiene como número de contacto [redacted] y correo electrónico [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-
"EL CENTRO" otorga en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** un espacio específico denominado **TAQUILLA, con medias de 1m x 1m,** ubicado en la parte media de la Taquilla del Cine Imax, para la venta de boletos exclusivamente de los **eventos de "Grandes de los 80´s" y "Atracción Fatal"** a realizarse en la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**, durante el periodo comprendido del **22 de febrero de 2019 al 09 de abril de 2019**.

El horario de atención para la venta de boletos será a partir de las **9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de lunes a sábado.**

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.-
"LAS PARTES" se obligan recíprocamente, una a conceder el uso y goce temporal de la cosa materia de arrendamiento y la otra a pagar por ésta un precio cierto en dinero, de conformidad a lo previsto en el artículo 2272 del Código Civil para el Estado de Baja California.

"EL CENTRO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2286 del Código Civil para el Estado de Baja California, se obliga a:

I. Brindar el uso del espacio denominado **TAQUILLA** de **"EL CENTRO"** con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.
II. No estorbar, ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables;
III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.

Así como también:

1. Autorizar la colocación de un cartel tamaño tabloide en la **TAQUILLA** de la Sala de Espectáculos, para identificación de la **TAQUILLA** donde se esta **promoviendo la venta de boletos para los espectáculos de "Grandes de los 80´s" y "Atracción Fatal".**
2. Proporcionar un espacio para manta promocional en la pared interna de la Sala de Espectáculos previa autorización por la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas en cuanto al contenido e imagen que coincidan con los eventos que se presentarán en la Sala de Espectáculos.
3. Se reserva el derecho de admisión al área de **TAQUILLA,** solo personal autorizado.

"EL ARRENDATARIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2299 del Código Civil del Estado de Baja California, está obligado a:

I. Satisfacer el pago de la renta en la forma y tiempo convenidos;
II. Responder de los perjuicios que la **TAQUILLA** arrendada o las demás instalaciones de **"EL CENTRO"** sufra por su culpa o negligencia, o de sus dependientes, empleados o público de los eventos realizados por **"EL ARRENDATARIO";**
III. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado;
IV. Se obliga a responder del buen uso de la **TAQUILLA** arrendada durante el desarrollo del evento convenido obteniendo por su cuenta todas las autorizaciones, licencias o permisos gubernamentales que sean requeridos para el uso; además, se obliga a respetar y hacer cumplir los ordenamientos legales aplicables y los criterios gubernamentales para eventos multitudinarios que emitan las autoridades competentes, inclusive de protección civil;
V. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble; para tales fines deberá contratar póliza de seguros de responsabilidad civil, liberando de cualquier responsabilidad a **"EL CENTRO"** ante terceros o autoridades gubernamentales;

Así como también:

1. Instalar su equipo de cómputo, impresora, línea telefónica, internet, escáner, papelería, boletaje, así como los gastos que conlleven la instalación de su equipo y operación de taquilla.
2. Proveer el equipo e instalar el sistema de escaneo de boletaje para ser ubicado en la entrada principal de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO".**
3. Proveer hasta dos personas para la operación de la **TAQUILLA.**
4. Se proveerá de su propia caja fuerte para salvaguardar el efectivo, siendo esta su responsabilidad.

5. El equipo de trabajo deberá ser inventariado debidamente por personal de **"EL CENTRO".** Dichas herramientas estarán a cargo y responsabilidad de "**EL ARRENDATARIO".**
6. Será el único responsable de la instalación de los equipos, el buen funcionamiento de estos, así como de los daños o pérdida del mismo.
7. En caso de que **"EL ARRENDATARIO",** adquiera sus propios boletos, estos deberán contener la leyenda política de uso de la Sala de Espectáculos del Centro Cultural Tijuana en cada boleto, conforme a las políticas internas de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO".**
8. Deberá de proveerse su propio equipo para cobrar a los usuarios con tarjetas bancarias, sí así lo deciden hacer.
9. Será responsable de demostrar las adaptaciones que con anterioridad hubiesen sido autorizadas por **"EL CENTRO"** para la operación de la **TAQUILLA.**
10. Deberá entregar previo inicio de la vigencia del presente contrato, un oficio donde indique los nombres de todos y cada uno de sus elementos contratados como cajeros y supervisor. Copia de la identificación oficial con foto. Además de proporcionar los gafetes con fotografía para cada uno de ellos de la empresa a la que pertenece. **"EL CENTRO"** proporcionará los gafetes correspondientes y debidamente autorizados para el acceso exclusivo del área de **TAQUILLA.** No podrán ser trasferibles. Por ningún motivo podrán ingresar al área de **TAQUILLA** personal sin que porte el gafete correspondiente.
11. El costo por reposición de gafete extraviado de cada elemento es de $150.00 M.N. (Ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
12. No podrán exceder de 2 cajeros y un supervisor en el área de **TAQUILLA** del Cine Imax, por turno.
13. Será responsable en designar al cajero que se encargará de la venta de boletos para dicho evento, así como del pago salarial y demás prestaciones de Ley, y exime a **"EL CENTRO"** de toda responsabilidad laboral.
14. Será responsable de cualquier daño o pérdida en el área arredrada en contra de su personal.
15. Será responsable de aclarar, atender o resolver a los usuarios de cualquier inconformidad o duda que se presente en su contra.
16. Se deberá apegar al tipo de cambio vigente que "**EL CENTRO**" determine por día, para el cobro de los boletos con moneda extranjera.
17. **"EL CENTRO"** bajo ninguna circunstancia podrá sub-arrendar el espacio específico, mencionado en la Cláusula Primera del presente contrato.

TERCERA. BASE DE CÁLCULO.-
"LAS PARTES" convienen que el costo del arrendamiento **por día natural** es a razón de **$200.00 M.N (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. PAGO DEL ARRENDAMIENTO.-
"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a **"EL CENTRO"** por el arrendamiento descrito en la Cláusula Primera la cantidad total de **$9,400.00 M.N. (NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado, a **más tardar el 03 de abril de 2019.**

Con base en lo señalado en la Cláusula Sexta, se computan **47 (cuarenta y siete) días naturales** de la siguiente manera:

1. La cantidad de $**1,400.00 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a 7 (siete) días naturales, del 22 al 28 de febrero de 2019.
2. La cantidad de **$6,200.00 M.N. (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a 31 (treinta y un) días naturales, del 01 al 31 de marzo de 2019.
3. La cantidad de **$1,800.00 M.N. (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a 9 (nueve) días naturales, del 01 al 09 de abril de 2019.

QUINTA. FECHA Y LUGAR DE PAGO.-
LAS PARTES" convienen pactar la siguiente condición suspensiva: **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar el costo de renta estipulado en la Cláusula Cuarta, en la forma y tiempo convenidos, de incumplirse el pago, se entenderá que el presente contrato queda sin efectos y por lo tanto será motivo de rescisión.

"LAS PARTES" convienen que el pago de la renta se realizará en el domicilio ubicado **en Av. Paseo de los Héroes, 9350, Zona Urbana Río Tijuana, CP. 22010, Tijuana, Baja California,** en Caja General ubicada en la Ferencia de Recursos Financieros de **"EL CENTRO",** mismo que será en moneda nacional o bien dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

SEXTA. VIGENCIA.-
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será el **a partir del 22 de febrero de 2019 al 09 de abril de 2019;** por lo que, al vencimiento de este, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a desocupar material y jurídicamente la **TAQUILLA** de **"EL CENTRO".**

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, **"EL ARRENDATARIO"** presentará un **pagaré** a favor de **"EL CENTRO",** por el **50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato.**

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.-
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de cancelación por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL CENTRO"** cobrará **50% (cincuenta por ciento)** sobre el monto total pagado establecido en la Cláusula Cuarta.

NOVENA. CONDICIONES.-
"EL ARRENDATARIO" manifiesta que hará uso del espacio destinado a la **TAQUILLA** de manera temporal, única y exclusivamente para la venta de boletos a que ser refiere la Cláusula Primera objeto del presente contrato, y su personal se apegará a lo siguiente:

1. El cajero deberá siempre portar su gafete en un lugar visible y su vestimenta deberá ser semi-formal.
2. No se permite ingerir bebidas ni alimentos dentro del área.
3. La utilización de equipo telefónico celular dentro del área, solo para los fines del arrendamiento

4. Está estrictamente prohibido recibir visitas e ingresarlas al área de **TAQUILLA**.
5. Atender con amabilidad y respeto al usuario.

DÉCIMA. REGISTRO DE ARTÍCULOS.-
"LAS PARTES" convienen que cada uno de los artículos ingresados en el espacio arrendado, deberán constar con una cédula, la que rubricada por **"LAS PARTES"** se anexa al presente y forma parte del mismo.

Vencida la vigencia del contrato se levantará el inventario de los artículos registrados en dicha cédula, firmando de conformidad **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" exime a **"EL CENTRO"** en los siguientes casos:

- La responsabilidad de los valores monetarios, objetos y equipo electrónico resguardados en el espacio arrendado proporcionado a **"EL ARRENDATARIO"** para ser utilizado como **TAQUILLA** temporal.
- La responsabilidad de cualquier carga laboral, jurídica, médica, entre otras del personal, será a cargo de **"EL ARRENDATARIO"** que se encuentre laborando dentro del espacio.
- Reclamaciones, demandas o devoluciones generadas por la venta de boletos de **"EL ARRENDATARIO"** en la **TAQUILLA** temporal en el Cine Imax.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO.-
"EL CENTRO" a su discreción facilitará los servicios y equipo que a continuación se mencionan, quedando sujetos a disponibilidad:

1. personal técnico y los elementos de limpieza y seguridad que están asignados cotidianamente para ese propósito.

Lo anterior no exime a **"EL ARRENDATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

DÉCIMA TERCERA. IMPRESIÓN DE BOLETAJE.-
"EL ARRENDATARIO" se compromete a no a alterar el orden establecido de las butacas, así como a no tachar, rayar o borrar numeración de las mismas, de ser así se penalizará.

DÉCIMA CUARTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO.-
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente la actividad objeto de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por éste.

DÉCIMA QUINTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE.-
"EL ARRENDATARIO" no podrá hacer uso distinto al convenido de la **TAQUILLA** objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualesquiera otros actos, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL ARRENDATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de la **TAQUILLA** materia del arrendamiento y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación del espectáculo a su cargo.

"EL ARRENDATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar la **TAQUILLA** arrendada; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a la **TAQUILLA** objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICIDAD.-
"EL ARRENDATARIO" se abstendrá a hacer uso del logotipo institucional de **"EL CENTRO"** en cualquiera de las formas de publicidad que realice.

"EL ARRENDATARIO" podrá solicitar por escrito la autorización del uso del logotipo institucional a la **Dirección General** de **"EL CENTRO"**. Se le dará una respuesta oficial 2 (dos) días hábiles después de recibida la solicitud por escrito por parte de **"EL ARRENDATARIO".**

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-
"EL ARRENDATARIO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles de la **TAQUILLA** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.-
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** recuperará de inmediato la posesión jurídica del inmueble, por lo que no será necesario solicitarlo de manera formal o escrita, sin la necesidad de intervención jurídica.

"EL ARRENDATARIO", dispone de sesenta (60) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado su uso objeto del presente arrendamiento.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"EL ARRENDATARIO"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL ARRENDATARIO"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL ARRENDATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I.- Por falta de pago de la renta del uso la **TAQUILLA.**

II.- Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.

III.- Por el subarrendar, ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de **"EL CENTRO".**

IV.- Por generarse circunstancias que generen riesgos que causen peligro a las instalaciones **"EL CENTRO"** o del público.

a) Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO".**

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE FEBRERO DE 2019.

"EL CENTRO"	"EL ARRENDATARIO"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. LUCIA GODÍNEZ ALCARAZ**

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ** **GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y LA **C. LUCIA GODÍNEZ ALCARAZ.**